

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REPRESENTACIÓN SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL, PREVENCIÓN Y REMISIÓN.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta de dos fojas, de las cuales una contiene texto por ambos lados, y una consta con texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REPRESENTACIÓN
SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL,
PREVENCIÓN Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de febrero de dos mil veintidós.

VISTO 1. La notificación electrónica registrada con el folio QRO/2022/0264/00041 emitida por el Instituto Nacional Electoral, recibida el tres de febrero de dos mil veintidós,¹ a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio de la cual se remitió el oficio REPMORENAINE-126/2022 signado digitalmente por Mario Rafael Llergo Latournerie, representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;² en el cual solicitó la acreditación del representante suplente del referido partido ante el Consejo General de este Instituto y manifestó lo que estimó pertinente; 2. Las constancias que obran en autos del expediente indicado al rubro; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta que constan en tres fojas útiles en las que se incluyen la firma digital del documento de cuenta y los acuses emitidos por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y mismos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación ante el Consejo General. De los documentos de cuenta se advierte que el representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral solicitó la acreditación del representante suplente del referido partido ante el Consejo General de este Instituto y realizó las manifestaciones que estimó pertinentes, entre ellas, que obra en archivos de esta autoridad el acuerdo por el que se delegó la referida facultad.

Al respecto se precisa que el artículo 38, párrafo cuarto de los Estatutos vigentes del partido Morena prevé que el Comité Ejecutivo Nacional tiene facultades para designar representantes en todos los niveles ante los órganos electorales, y que dicha facultad puede ser delegada a la representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

¹ Las fechas que se señala en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veintidós.

² Dicho carácter se reconoce por este Instituto como hecho notorio al advertirse del propio oficio de notificación emitido a través del Sistema de Vinculación, así como de la certificación de la firma digital emitida por el Instituto Nacional Electoral y por encontrarse en la página oficial de Internet del citado Instituto, visible en: <https://www.ine.mx/estructura-ine/consejo-general/> consultado el día en que se actúa.

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente de cuenta, particularmente del documento visible a foja 1427 a 1430, relativo al *"Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual determina que la designación de los representantes ante los órganos electores será a través de la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral"*, emitido el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se advierte que el referido Comité autorizó al representante de Morena ante el Instituto Nacional Electoral para que de manera directa realizara la designación de la representación propietaria y suplente de dicho partido ante los organismos electorales e informara al Comité Ejecutivo Nacional de dichos nombramientos.

Cabe señalar que de los documentos de cuenta y de las constancias que obra en autos, no se advierten constancias que se contrapongan con el referido acuerdo, por lo que, en caso de conflicto deberá observarse lo determinado por los órganos internos del citado partido o en su caso, por los órganos jurisdiccionales.

En ese sentido, el promovente cuenta con facultades para realizar el citado nombramiento y como consecuencia se tiene al Partido Morena informando la sustitución del representante suplente ante el Consejo General de este Instituto, por lo que queda sin efectos el nombramiento previamente realizado, para quedar como sigue:

Carácter	Nombre
Suplente	Javier Eduardo Díaz Vargas



TERCERO. Prevención. En términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto, que señalan que las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará mediante correo electrónico, a quienes integran los órganos colegiados.

Para efectos de lo anterior, cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva que señale la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas.

En ese sentido, en atención a que el escrito de cuenta señala el correo electrónico de Javier Eduardo Díaz Vargas, se previene al representante suplente del partido Morena ante el Consejo General para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a que se realice la notificación de la presente determinación, manifieste su conformidad con la citada cuenta de correo electrónico o en su caso, señale otra cuenta de correo



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

electrónico para la realización de las notificaciones que corresponda y/o manifieste lo que a su interés convenga.

CUARTO. Remisión. Remítase la presente determinación a las Consejerías del Consejo General con relación a las comisiones que presiden, así como a las Direcciones Ejecutivas y a la Coordinación Administrativa, todas de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese como corresponda de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**